



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Mejora de la calidad de vida, puesta en valor del patrimonio y lucha contra el cambio climático en la ZRL de la Costa Noroeste de Cádiz.

Código	OG1PP4	ITI		Presupuesto	312.346,83 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Creación, mejora, modernización, adaptación y ampliación de espacios, equipamientos y/o servicios destinados a:

- El desarrollo de actividades deportivas, saludables y de ocio.
- Facilitar la actividad socioeconómica: aulas de formación, viveros de empresas, centros de networking.
- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.
- La atención a personas con discapacidad.

b) Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático:

- Embellecimiento de los entornos de los municipios y mejora de su habitabilidad, señalización y/o habilitación de espacios patrimoniales para uso público.
- Instalación de medidas e infraestructuras tendentes a favorecer la eficiencia energética o reducción de consumo de energía (led, instalación de mecanismos para la generación de energías alternativas u otros).
- Realización de estudios, así como organización, desarrollo y/o participación en actividades de difusión, sensibilización y promoción, vinculadas al cambio climático y a la puesta en valor del patrimonio rural.

c) Organización, desarrollo y/o participación en jornadas, encuentros, actividades de formación, información y/o promoción que impulsen la participación social organizada, así como el asociacionismo, la igualdad de oportunidades y/o el voluntariado.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- Proyectos destinados a la adaptación de infraestructuras y/o equipamientos cuando dicha adaptación persiga como objetivo el cumplimiento de normas en vigor de carácter obligatorio.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.



- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. En todo caso, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 3.000 euros.
- Los proyectos deberán incorporar medidas o actuaciones que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Concretamente, deberá implementarse una o más de las siguientes medidas/actuaciones:
 - Desarrollo de actuaciones y/o actividades de formación, concienciación y sensibilización en materia de igualdad de género. Siendo de una duración mínima de 3 horas si se trata de actuaciones de formación, concienciación o sensibilización y podrán estar destinadas a la población en general o a las personas empleadas por la persona beneficiaria de la ayuda. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actuaciones y/o actividades de formación, concienciación, sensibilización y empoderamiento dirigidas a las mujeres. Siendo de una duración mínima de 3 horas si se trata de actuaciones de formación, concienciación o sensibilización. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actuaciones y/o actividades destinadas a profundizar en el conocimiento de la situación de la mujer o la visibilización del papel de las mismas en la Zona Rural Leader. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Incorporación de cláusulas relativas a la integración de aspectos destinados a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos para la concesión de obras o servicios a empresas.

Los costes que pudiesen derivarse del cumplimiento del presente requisito, únicamente serán elegibles cuando la actuación desarrollada para dicho cumplimiento esté directamente vinculada con el proyecto para el que se ha solicitado la ayuda y los gastos en que se haya incurrido estén entre los contemplados en el campo de “Gastos elegibles” de la presente línea de ayudas.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) o c) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- La organización y desarrollo de actividades formativas deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos que podrán variar según las características del proyecto para el que se solicite la ayuda (las actividades formativas no podrán ir destinadas a trabajadores de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan los alumnos de la formación).
- La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos



subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

- La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. En su caso, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
- La participación en eventos u otro tipo de actividades similares deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Cuando debido a las características del evento o actividad similar, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate.
- Las campañas de promoción desarrolladas o, en su caso, la realización de estudios y la publicación de sus resultados, no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que no tengan la condición de empresas.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de cualquier tipo de evento o actividad similar, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en dichas actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté destinado a desarrollar actividades formativas o informativas para la capacitación, deberá cumplirse el siguiente requisito:

Las personas que presten las actividades de formación o información, deberán contar con experiencia previa de, al menos, 30 horas lectivas, en la impartición de materias similares a las previstas en la actividad de capacitación subvencionada.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y/o participación en cualquier tipo de evento, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para la correcta ejecución del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda según el tipo de entidad beneficiaria será:

- Para las administraciones públicas de carácter local, el porcentaje de ayuda será el 100% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas públicas de carácter local, diferentes de las anteriores, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas públicas locales de ámbito provincial, el porcentaje de ayuda será el 80% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas públicas de carácter regional, nacional o internacional, el porcentaje de ayuda será el 70% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, el porcentaje de ayuda será el 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.